FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

**EXPEDIENTE NÚMERO: 24/20**

**OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNO O VARIOS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "3ª FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LADERAS EN EL MUP Nº 41 LA NAVELA, EL SOLÁN, LA MUELA Y MONTORO, T.M. DE BLANCA".**

## ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.-** Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**Anexo IV.-** Modelo de compromiso de formalización de UTE.

**Anexo V**.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

**Anexo VI**.- Modelo de Oferta Económica.

**Anexo VII**.-. Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ÍNDICE

**1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO** ..... 5

1.1. Objeto ..... 5

1.2. Naturaleza ..... 5

1.3. Régimen jurídico ..... 5

**2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS** ..... 7

2.1. Aplicación presupuestaria ..... 7

2.2. Financiación de distinta procedencia ..... 7

2.3. Expedientes de tramitación anticipada ..... 7

2.4. Sistema de determinación del precio ..... 8

2.5. Presupuesto base de licitación ..... 8

2.6. Valor estimado del contrato ..... 8

2.7. Revisión de precios ..... 8

**3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ..... 8

3.1. Procedimiento ..... 8

3.2. Aptitud para contratar ..... 9

3.3. Integración de la solvencia con medios externos ..... 9

3.4. Unión temporal de empresas ..... 10

3.5. Proposiciones de los interesados ..... 10

3.6. Información a los licitadores ..... 10

3.7. Documentación a presentar ..... 11

3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa. ..... 11

3.7.2 Sobre nº 2 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. ..... 14

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores. ..... 14

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento. ..... 14

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

**4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** ..... 15

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones. ..... 15

4.2. Lugar de presentación ..... 15

**5. MESA DE CONTRATACIÓN** ..... 16

**6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** ..... 16

6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa. ..... 16

6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. ..... 17

6.3. Ofertas anormalmente bajas ..... 17

6.4. Propuesta de adjudicación ..... 18

6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario ..... 18

6.6. Garantía definitiva ..... 20

6.7. Calificación de la documentación ..... 21

**7. ADJUDICACIÓN** ..... 21

**8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** ..... 22

8.1. Formalización ..... 22

8.2. Supuesto de no formalización ..... 22

**9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO** ..... 22

9.1. Obligaciones generales ..... 23

9.2. Obligaciones específicas ..... 25

**10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** ..... 26

10.1. Dirección de las obras ..... 26

10.2. Comprobación del replanteo ..... 26

10.3. Programa de trabajo ..... 27

10.4. Ejecución de las obras ..... 27

10.5. Plazo ..... 27

10.6. Penalidades ..... 28

10.7. Fuerza mayor ..... 28

10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental ..... 28

**11. ABONOS AL CONTRATISTA** ..... 28

11.1. Pago del precio ..... 28

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP ..... 29

11.3. Transmisión de los derechos de cobro ..... 29

**12. REVISIÓN DE PRECIOS** ..... 30

**13. CESIÓN DEL CONTRATO** ..... 30

**14. SUBCONTRATACIÓN** ..... 30

**15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** ..... 31

15.1. Potestad de modificación ..... 31

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares ..... 31

**16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS** ..... 32

**17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS** ..... 32

17.1. Recepción ..... 32

17.2. Plazo de garantía ..... 32

**18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** ..... 33

**19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS** ..... 33

19.1. Prerrogativas de la Administración ..... 33

19.2. Régimen de recursos ..... 34

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "3ª FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LADERAS EN EL MUP Nº 41 LA NAVELA, EL SOLÁN, LA MUELA Y MONTORO, T.M. DE BLANCA".**

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el apartado B del Anexo I conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el Proyecto, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá este Pliego.

### 1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

### 1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

Con fecha 28 de junio de 2019 se emite Informe sobre la posibilidad de licitación electrónica de la CARM, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional, en el que se expone: “La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas. No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP. Actualmente el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante ‘agregación’ que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica. La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha finalizado con éxito los trabajos previos de conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas CONCOR y Perfil Contratante Gestión) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración, y se ha comunicado a la secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2019 en el que se adjuntaba el modelo de solicitud a remitir al Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Con fecha 14 de mayo de 2019, el Secretario General de la Consejería de Hacienda ha solicitado por escrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública el alta en PLACSP de todos los órganos de contratación del Sector Público y el paso a producción de la conexión mediante ‘integración’ del Perfil de Contratante de la CARM con PLACSP. Aunque a fecha de redacción de este informe, ya se han dado de alta en PLACSP los órganos de contratación de la CARM, aún no se ha pasado a producción la ‘integración sistémica’ de las aplicaciones CARM con PLACSP. Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso

a producción de la 'integración sistémica' de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP."

## 2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

### 2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente,



FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

de conformidad con el artículo 117 LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

### 2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

### 2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

## 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

### 3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 LCSP.

### 3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

75 LCSP. Sólo en este caso, deberá aportarse debidamente cumplimentado el **anexo V** de este Pliego.

### 3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

### 3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico

previsto en el anuncio de licitación.

### 3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos (2) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

#### 3.7.1 Sobre 1: Documentación administrativa.

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

i. Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
   ii. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
   iii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta,



FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

salvo que el licitador sea una persona física.

iv. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

v. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

vi. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 LCSP.

vii. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

x. Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

86.2 RGLCAP y si es, o no, una PYME;

iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;

iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

xi. Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

xii. En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I,** según modelo contenido en el **Anexo V** del presente pliego.

xiii. En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 LCSP.

xiv. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

capacidad o solvencia.

3.7.2 Sobre nº 2 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el **modelo del Anexo VI** incorporado a este pliego y demás documentación acreditativa del resto de criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, si los hubiera. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

### 3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

### 3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el

perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## 4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

### 4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Consejería, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, 30071, Murcia, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado W del Anexo I de este pliego**.

## 5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo. Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

## 6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 6.1. Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán



FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RGLCAP.

### 6.2. Apertura del sobre nº 2 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas y se procederá a la posterior apertura del sobre nº 2, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, si los hubiera.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá aquélla.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

### 6.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios,

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

### 6.4. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.
Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 6.5. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado



FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

### 6.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

Habida cuenta que el artículo 69.1 LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;

b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "*conjunta y solidariamente en UTE*".

### 6.7. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días desde la apertura del sobre nº 2 cuando el único criterio de adjudicación sea el precio. En caso de pluralidad de criterios, el plazo será de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que

debe procederse a la formalización del contrato.

## 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

### 8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

## 9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

### 9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contra-to, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Hay que incluir como condición especial de ejecución en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista (art. 202 LCSP) la siguiente:

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

- **h) Protección de Datos:**

  Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, que viene constituida por la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad jurídica en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

### 9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.

b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.

c) El contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se

realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.

d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.

e) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado R del anexo I,** el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

## 10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

### 10.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

### 10.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

### 10.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### 10.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de !a obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

### 10.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F) del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los

efectos de su exigibilidad.

### 10.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en los arts. 192 y ss. de la LCSP, salvo que se disponga otra cosa en los **apartados N y U del Anexo I.**

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en **el apartado U del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

### 10.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

### 10.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.
Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine en el citado apartado P.

## 11. ABONOS AL CONTRATISTA

### 11.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ~~a~~ los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

### 11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### 11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración,

será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I.** Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7
FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización. Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I,** se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### 15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

## 16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el artículo 208.2.

## 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

### 17.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

### 17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I** o el superior ofrecido por el adjudicatario. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados, no se exigirá.



FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### 19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo

190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### 19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos a que hace referencia el art. 44 LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.
https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

En Murcia,

El Jefe del Servicio de Contratación,

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ANEXO I

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **Nº Expediente: 24/20** | **CPV:** 45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno.<br>**CPA:** 42.99.19 Otras obras de ingeniería civil. |
| **CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACION MEDIANTE FÓRMULA**<br>**Tramitación**: Anticipada y sujeta, por tanto, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al gasto.<br>**Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA):** NO<br>**Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación:** NO<br>**Comité de expertos:** NO<br>**Organismo técnico especializado:** NO<br>**Admisibilidad de variantes:** NO | |

### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

| |
|---|
| **OBJETO**: 3ª FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LADERAS EN EL MUP Nº 41 “LA NAVELA, EL SOLÁN, LA MUELA Y MONTORO”, T.M. DE BLANCA.<br>El proceso de desprendimiento de rocas es una de las manifestaciones de la erosión y, por tanto, un proceso natural. Para evitar el peligro que estos fenómenos comportan, se ha desarrollado una serie de técnicas de carácter preventivo o corrector que, o bien fijan los bloques con riesgo de desprendimiento a largo plazo, o impiden que los bloques ya desprendidos y rodantes ladera abajo lleguen a la zona de viviendas. |
| **Lotes:** El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Informe justificativo y en el artículo 116.4 LCSP, no se divide en lotes, porque la naturaleza de la obra lo desaconseja, ya que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecuciones simultáneas y en un mismo espacio físico. |

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

**JUSTIFICACIÓN:**

La localidad de Blanca se ubica en la Vega Alta del río Segura, al S-SE de Cieza y al NNW de Archena, a medio camino entre ambas. El pueblo está situado a una cota de 140-180 msnm, concentrándose la mayor parte del casco antiguo al pie de la ladera sur colindante al MUP nº 41 “La Navela, el Solán, La Muela y Montoro” que, junto a Blanca, forma una sierra alargada en dirección WSW-ENE caracterizada por el contraste entre materiales geológicos blandos en las zonas bajas (margas y arcillas) y duros en la cima (conglomerados y calcarenitas de mioceno).

Al asentarse los materiales duros sobre los blandos, hacen que la erosión de éstos últimos dejen a los materiales duros en voladizo o apoyados diferencialmente, lo que provoca su fractura y el rodamiento ladera debajo de los materiales desprendidos, muchos de ellos de varias toneladas, ocasionando daños importantes en viviendas y calles y con posibilidad evidente de que estos afecten también a personas, aunque afortunadamente esto aún no ha ocurrido.

En esta zona se han acometido muchos trabajos de estabilización desde 1.928, comenzando por la repoblación forestal de la ladera que, posteriormente, ya en la década de los 60, se complementaron con la construcción de pequeños diques y muretes de mampostería.

En los últimos años se han desarrollado técnicas mucho más eficaces para evitar los desprendimientos o los daños producidos por los mismos. Generalmente consisten en estructuras fabricadas en aceros especiales apoyadas sobre pilares o vigas enlazadas por mallas deformables y arriostradas por cables igualmente deformables cuyo efecto es contener el avance de la roca mediante la disipación de la energía. Las rocas fisuradas y con riesgo de desprendimiento pueden ser fijadas in situ mediante el embolsamiento con mallas y su anclado con cable de acero, bulonados y pilotajes.

Estas técnicas se han venido aplicando en el municipio de Blanca desde que en 2014 se iniciasen los trabajos de consolidación. En el año 2015 se continuó con la segunda fase. Ambas completaban la instalación de barreras dinámicas para la protección de rocas ya desprendidas.

Este proyecto es la tercera y última fase de consolidación de laderas en Blanca, que completa las dos anteriores y defiende junto con ellas la totalidad de la zona habitada. Una vez colocadas las barreras dinámicas en los dos proyectos anteriores que retienen, en este proyecto se aborda el problema de fijar determinados bloques que, por sus dimensiones y ubicación, no serían retenidos por la barrera en caso de

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

desprendimiento. En total se sujetarán 8 bloques cuyas dimensiones oscilan entre las 100 y las 979 toneladas mediante los sistemas de mallado y bulonado o mallado y arriostramiento con cables horizontales.

Cuando se trata de grandes bloques rocosos, la técnica más aconsejable es su sujeción in situ mediante la utilización conjunta de cables de acero y malla, anclados a rocas estables, evitando el desprendimiento de grandes bloques que una vez en movimiento son muy difíciles o imposible de retener.

Estas estructuras de defensa han demostrado su eficiencia en el tiempo de su utilización protegiendo a personas, viviendas e infraestructuras a largo plazo, con escaso impacto ambiental y costes de mantenimiento bajísimos. La inversión inicial con materiales y técnicas especiales se ve sobradamente compensada por una alta relación beneficio-coste.

**Contrato reservado:** No

| **Autores del Proyecto:** | **Fecha aprobación** |
|---|---|
| D. José Antonio Martínez García, Ing. de Montes<br>D. Gregorio García Martínez, Ing. Caminos, Canales y Puertos | 3 de diciembre de 2019 |

## C.- PRESUPUESTO

**Importe neto:** 657.386,31 euros.
**IVA:** 138.051,13 euros.
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 795.437,44 euros.
**Desglose del presupuesto base de licitación:** El desglose del mismo está incluido en el proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.
**Valor Estimado:** 657.386,31 euros, pues no se prevén ni prórrogas ni modifiaciones al alza.
**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
**Sistema de determinación del precio:** Precios Unitarios.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

| | | |
|---|---|---|
| COSTES DIRECTOS (A) | 547.655,47 € | |
| COSTES INDIRECTOS (B) | 4.770,00 € | |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (C=A+B) | | 552.425,47 € |
| 13 % GASTOS GENERALES (D=0.13*C) | 71.815,31 € | |
| 6 % BENEFICIO INDUSTRIAL(E=0,06*C) | 33.145,53 € | |
| SUMA GG Y BI (F=D+E) | 104.960,84 € | |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (G=C+F) | | 657.386,31 € |
| 21 % IVA (H=0,21*G) | 138.051,13 € | |
| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (G+H)** | | **795.437,44 €** |

## D.- CREDITO

| ANUALIDAD | PARTIDA | PROYECTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 2020…….. | 16.07.00.442D.601.00 | 44949 | 795.437,44 euros. |
| **Financiación:** FEADER 63%, Fondos Propios de la CARM 37%. | | | |
| **Otros: ----------** | | | |
| **Gastos de tramitación anticipada:** Sí | | | |

## E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión, atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

## F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **PRÓRROGA** |
|---|---|
| Seis (6) meses<br>**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**<br>MUP nº 41, T.M. Blanca (Murcia) | NO |

## G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año.

## H.- GARANTÍAS

| PROVISIONAL: | DEFINITIVA: |
|---|---|
| No se exige | 32.869,32 euros.<br>Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No |

**I.- PAGO**

Forma de pago: Certificaciones mensuales.

Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

**J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

**Clasificación**.

De conformidad al artículo 77 LCSP, al tratarse de una obra de valor estimado superior a 500.000 euros, es obligatorio que el contratiste ostente la siguiente clasificación:

GRUPO……SUBGRUPOS……...CATEGORÍA

K……1 y 2……3 (RD 773/2015)

Ó

K……1 y 2……D (RD 1098/2001)

**Adscripción de medios.-**

Además de ostentar la anterior clasificación, y conforme al art. 76 LCSP, el adjudicatario ha de aplicar a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales:

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

**Maquinaria.-**

La adjudicataria deberá disponer para la ejecución del contrato de maquinaria homologada y con marcado CE para el uso en trabajos verticales suspendida del talud, certificados emitidos por el fabricante. Se acreditará mediante declaración firmada.

**Personal técnico.-**

La empresa adjudicataria contará para la ejecución del contrato, al menos, con un técnico con la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Minas, Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Ingeniero Técnico de Minas o sus correspondencias con los nuevos estudios académicos dentro del Plan Bolonia. Se acreditará mediante copia/s compulsada/s del título académico.

**Personal especializado.-**

La empresa dispondrá para la ejecución del contrato de personal que acredite formación en trabajos verticales mediante certificados tipo IRATA, ANETVA o equivalente. Se acreditará mediante copias compulsadas.

Igualmente, y dadas las especiales características de este trabajo, algún componente del personal técnico o el especializado deberán acreditar, mediante certificados de buena ejecución, experiencia en la ejecución de trabajos de instalación de barreras dinámicas en los últimos cinco años.

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación en este caso será la oferta económica.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Se adjudicará el contrato al licitador que oferte la proposición económica más ventajosa para la Administración y que no incurra en temeridad o desproporcionalidad.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

Elementos que se tendrán en cuenta para el proceso de valoración en caso de **empate** entre las ofertas presentadas, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas: Art. 147.2 LCSP.

## L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

Se aplicará el artículo 85 del RD 1098/2001 para la determinación de ofertas en presunción de temeridad o desproporcionalidad.

## M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

## N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

**Se consideran obligaciones esenciales del contrato**:

El compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP)

El cumplimiento, en materia salarial, del convenio colectivo correspondiente al sector de la construcción y obras públicas de conformidad con Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia (BORM Nº 58 de 10 de marzo de 2018), y la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción (BOE nº 232 de 21 de septiembre de 2017. (art. 122.1 LCSP)

**Penalidades**: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades del 5 % del valor de adjudicación del contrato, IVA excluido. En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, se aplicará la penalidad del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, en los siguientes casos:

Por ocultamiento o falseamiento de información relativa a la solvencia.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

- No iniciar las obras dentro del plazo establecido.
- Comenzar las obras sin disponer de todos los medios necesarios definidos en el proyecto.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Paralización, sin causa justificada y durante más de quince días de las obras contratadas.
- La mala práctica en la ejecución de las obras con peligro para los trabajadores, para la estabilidad de la obra o para los bienes que ésta va a proteger.
- La mala práctica, inacción o acción no autorizada que impida la ejecución de las obras tal y como se han definido en el proyecto o con las modificaciones acordadas.
- Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en los errores que éstas vienen a corregir.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

## O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para complementar la capacidad y solvencia exigida en el apartado J de este Anexo, el licitador deberá aportar el anexo V de este Pliego debidamente cumplimentado en el sobre nº 1.

## P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establece la siguiente condición especial de tipo laboral en relación con la ejecución del contrato:

Contratar para labores relacionadas con la ejecución del contrato, a jornada completa y durante toda la duración del mismo, al menos, a una persona en situación de desempleo de larga duración y edad superior a los 45 años.
En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de esta cláusula podrá ser asumida por los subcontratistas en la proporción que les corresponda.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales: Sí

Su incumplimiento podrá conllevar:

-La imposición de las penalidades previstas en el apartado N de este anexo.

-La resolución del contrato.

-La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

## R.- SUBCONTRATACIÓN

**Procede**: Sí, bajo los requisitos y condiciones de los arts. 215 y 216 LCSP y por un porcentaje inferior al 30% del precio del contrato.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No.

## S.- CESIÓN DEL CONTRATO

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanentes del contrato.

## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

**Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:**

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica. La cuantía de la modificación a la baja será como máximo del 5% del precio del contrato (IVA excluido) y, a cambio, el adjudicatario dejaría de ejecutar un embolsamiento, según instrucciones que le diere el responsable del contrato.

**Procedimiento a seguir:**

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

Además de esta causa expresa, en su caso, se estará a lo establecido en los arts. 205, 206 y 242 LCSP.

## U.- PENALIDADES

Las previstas en la LCSP, con las particularidades del apartado N de este Anexo

## V. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Servicio de Contratación
Tfonos: 968.362556 y 968.362744
Fax: 968.366646
Email: contratacionagricultura@carm.es

## X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Agua.

## Y.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
www.carm.es

## Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

| | | |
|---|---|---|
| A14028303<br>INTERVENCIÓN GENERAL | A14028781<br>CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE | A14028276<br>DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL |

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

  https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.XIY7WChKiUk

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.
Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es**
Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.
Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:
  https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ANEXO IV

## COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. .....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados "....., expediente .....

**2º.-**Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... ...%

- ..... ...%

**4º.-** Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| **Nombre y Apellidos** | **NIF** | **Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas** |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**6º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

| |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE: |
| Teléfono movil: |
| Correo Electrónico: |

*DEH: https://notificaciones.060.es
*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ANEXO V

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXTERNOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Sólo para el caso de tener que contar con medios ajenos a su empresa para completar su capacidad)**

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono…… y fax nº……, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato) ....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente (Nombre de la empresa o particular y en qué consiste la aportación):

En ....., a ..... de ..... de……

**Fdo.:**

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ANEXO VI

## MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio .....,
en su propio nombre, o en representación de ....., con N.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras de (objeto del contrato) ....., **en el precio neto de**: (en letra) .....euros,
(en número) .....euros;

**más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de:
(en letra)……..……
.euros,
(en número)……euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.:

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

## ANEXO VII

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ..... en ....., nº . ....., de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del
contrato.....
.....
…
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º.-** Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

☐ SÍ

☐ NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

**2º.-** Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:……

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- ……
- ……
- ……

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.
☐ Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

**3º.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

| |
|---|
| Nombre y Apellidos/razón social del licitador: |
| NIF de licitador: |
| Teléfono movil: |
| Correo Electrónico: |

*DEH: https://notificaciones.060.es
*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

**4º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| **Nombre y Apellidos** | **NIF** | **Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas** |
|---|---|---|
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| | | |

**5º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de……

Notas
*(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

FALCON FERRANDO, JAVIER 18/12/2019 13:28:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-07787cd4-2192-b7b2-b22e-0050569b34e7